

## **XIV CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS EMPRENDIMIENTO UNIVERSITARIO 2026 DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.**

La Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, dependiente del Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad Complutense de Madrid y en colaboración con el Consejo Social, pone en marcha la “XIV Edición de los Premios Emprendimiento Universitario de la Universidad Complutense de Madrid 2026” cuya finalidad es la de promover iniciativas emprendedoras de nuestra Universidad.

### **Artículo 1. Objeto.**

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de premios que permitan la promoción de proyectos emprendedores en el ámbito universitario complutense, así como respaldar el desarrollo e innovación de estructuras productivas y sociales. Se pretende con ello otorgar visibilidad, hacer emerger proyectos emprendedores y descubrir el talento de los miembros de la comunidad universitaria.

### **Artículo 2. Créditos presupuestarios.**

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 22.750,00 € será financiada del siguiente modo:

- ✓ 14.250,00 € se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/4802000/7000 del Presupuesto de 2026 del Centro Gestor 0980, Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende.
- ✓ 6.500,00 € imputables a la partida presupuestaria G/4802000/5000, del presupuesto del Consejo Social para el ejercicio 2026.
- ✓ 2.000,00 € proceden del convenio firmado entre la Fundación Parque Científico de Madrid (en lo sucesivo FPCM) y la UCM, cuya principal finalidad es la de participar en los premios regulados en la presente convocatoria, por lo que procede la aportación económica por la cantidad indicada efectuada en la cuenta corriente de la UCM y cuyo número de contraído presupuestario es CD-1005229188.

Con el documento contable RG-1001653563 de Compluemprende, que incluye la subvención de FPCM, y el documento contable RG-1001655183 del Consejo Social, respectivamente, se ha reservado crédito por el importe máximo indicado, siendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de los premios establecidos en la presente convocatoria.

### **Artículo 3. Régimen jurídico y Procedimiento de concesión.**

1.- A la presente convocatoria le será de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), Boletín Oficial del Estado (en adelante BOE), de 18 de noviembre de 2003 y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, BOE de 25 de julio de 2006.
- La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (BOE de 19 de mayo de 1995 y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante BOCM) de 21 de marzo de 1995), así como su normativa de desarrollo.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPACAP) BOE de 2 de octubre de 2015.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), BOE de 2 de octubre de 2015.
- Los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (en adelante, EUCM), BOCM de 24 de marzo de 2017.
- El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la UCM, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 (BOCM de 13 de abril de 2010).
- Las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCM para 2026.
- El Reglamento por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la UCM, aprobadas en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024 y por el Consejo Social el 10 de mayo de 2024, Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante BOUC) de 17 de mayo, que servirán de normativa subsidiaria en todo aquello que no se encuentre regulado en la presente convocatoria.

2.- La concesión de estos premios se efectuará mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme se establece en los artículos 8.3 y 22 de la LGS.

Por lo tanto, la concesión de los premios se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 11 de la presente convocatoria. Se adjudicará el importe establecido en el artículo 5 a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los mencionados criterios a propuesta del Jurado.

3.- La presente convocatoria se inicia de oficio, según se establece en el artículo 23 de la LGS. Su texto íntegro se publicará en el BOUC, se dará de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto de la misma será publicado en el BOCM.

4.- La participación en esta convocatoria implicará la aceptación de lo establecido en la misma. Las dudas que puedan surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria serán resueltas por Compluemprende, siendo remitidas a la dirección de correo [programasemprende@ucm.es](mailto:programasemprende@ucm.es)

5.- De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la LPACAP todas las fases del procedimiento, las resoluciones y acuerdos referidos a la presente convocatoria, así como su contenido íntegro, se publicarán y por lo tanto, podrán consultarse en la página web de Compluemprende <https://www.ucm.es/compluemprende/> careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

6.- Los premios que se otorgan a través de la presente convocatoria, son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Artículo 4. Órganos competentes.**

1.- El órgano competente para el inicio del procedimiento es el Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, quien actúa por delegación del Rector, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, publicado en el BOCM de 21 de marzo de 2025.

2.- La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá, según el artículo 7.2 de El Reglamento por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la UCM, a la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, adscrita al Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, quien realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 de la LGS.

3.- Corresponde a la Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, por delegación del Rector, la resolución del procedimiento de concesión regulado en la presente convocatoria.

#### **Artículo 5. Modalidades y cuantía de los premios.**

Los premios, por un importe máximo de 22.750,00 €, se distribuirán, conforme a la siguientes modalidades y dotaciones:

##### **Modalidad I. Premios a proyectos de emprendimiento.**

Las propuestas deben consistir en proyectos de emprendimiento de carácter social, tecnológico o de cualquier otro campo de conocimiento que puedan ser considerados en el presente o en un futuro como empresas, empresas de transferencia de conocimiento universitario u otras personalidades jurídicas.

Se concederán los siguientes premios:

A los mejores proyectos de emprendimiento: se concederán seis (6) premios de 2.000,00 € cada uno.

Además, un (1) premio, con cargo a la FPCM, por un importe total de 2.000,00 € al mejor proyecto de impacto científico.

Se concederán las siguientes menciones y reconocimientos, sin que ello suponga premio en metálico o en especie, a los mejores proyectos emprendedores de las siguientes entidades colaboradoras:

- Mención Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, al mejor proyecto con potencial de crecimiento local.
- Mención Spain Startup, al mejor proyecto con potencial de internacionalización.
- Mención Netmentora Madrid, al mejor proyecto con potencial de creación de empleo.
- Mención Fundación para el Conocimiento madri+d, al mejor proyecto de base tecnológica con mayor potencial de desarrollo.
- Mención del Ayuntamiento de Madrid, al mejor proyecto de ámbito local.

- Mención Innpar Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, al mejor proyecto de emprendimiento tecnológico.
- Mención GEC Innovación, al mejor proyecto de emprendedores de Carácter Innovación Educativa.
- Mención Sacyr, al mejor proyecto con potencial de crecimiento.
- Mención Impact Hub Madrid, al mejor proyecto de emprendimiento con impacto regenerativo.
- Mención de la Comunidad de Madrid al mejor proyecto de emprendimiento.
- Mención de Las Rozas al mejor proyecto a la Innovación.

#### **Modalidad II. Premio a TFG (Trabajos de Fin de Grado).**

Se concederá tres (3) premios con una dotación económica de 750,00 € a cada uno de ellos, al trabajo de fin de grado (TFG) que proponga ideas o soluciones innovadoras y tenga un potencial de desarrollo futuro, en cualquiera de las áreas de conocimiento; es decir, ciencias, ingeniería y arquitectura, ciencias de la salud, ciencias sociales y jurídicas o artes y humanidades.

#### **Modalidad III. Premio a TFM (Trabajos de Fin de Máster).**

Se concederá dos (2) premios con una dotación económica de 1.250,00 € a cada uno de ellos con cargo al presupuesto del Consejo Social, al trabajo de fin de máster (TFM) que proponga ideas o soluciones innovadoras y tenga un potencial de desarrollo futuro, en cualquiera de las áreas de conocimiento; es decir, ciencias, ingeniería y arquitectura, ciencias de la salud, ciencias sociales y jurídicas o artes y humanidades.

#### **Modalidad IV. Premio a TTD (Trabajos de Tesis Doctoral)**

Se concederá dos (2) premios con una dotación económica de 2.000,00 € a cada uno de ellos con cargo al presupuesto del Consejo Social, al trabajo de Tesis Doctoral que proponga ideas o soluciones innovadoras y tenga un potencial de desarrollo futuro, en cualquiera de las áreas de conocimiento; es decir, ciencias, ingeniería y arquitectura, ciencias de la salud, ciencias sociales y jurídicas o artes y humanidades.

### **Artículo 6.- Requisitos de participación.**

1.- A esta convocatoria, podrán presentarse estudiantes y egresados de Grado, Máster, Doctorado y formación permanente de la UCM, personal docente e investigador (en lo sucesivo PDI), grupos de investigación y personal técnico, de gestión y de administración y servicios (en adelante PTGAS) que tengan vinculación académica o profesional con la UCM a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCM.

La vinculación con la UCM para los egresados no podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) años desde su graduación y contados hasta la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCM.

2.- Las candidaturas podrán estar promovidas tanto individualmente como por equipos. En este último caso, siendo necesario nombrar un representante o apoderado único con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, se establecen en la presente convocatoria.

3.- Los requisitos de participación en esta convocatoria deberán reunirse a la fecha de publicación del extracto en el BOCM.

4.- Los participantes podrán presentar solicitud con un único proyecto y a una de las modalidades previstas en la presente convocatoria, ya que éstas son incompatibles entre sí.

5.- Requisitos específicos de participación para la Modalidad I: Premios a Proyectos de Emprendimiento.

a) En el caso de que el proyecto presentado sea una entidad constituida (cualquier tipología de empresa, autónomo u otras formas jurídicas) deberá tener una antigüedad igual o inferior a doce (12) meses desde su fecha de alta en el Registro Mercantil contado hasta la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCM.

b) No podrán presentarse personas físicas o entidades jurídicas que hayan sido beneficiarias de premios a proyectos emprendedores de las ediciones de convocatorias de Emprendimiento Universitario, ni premios de Emprendimiento Social, ni de cualquiera de las modalidades de las ediciones del Programa UCM-Santander de incentivos al impulso, creación y consolidación de iniciativas emprendedoras, ni de los premios Santander X Spain Awards, proyectos de Emprendimiento Universitarios y Startups Universitarias convocadas por la UCM a través de Compluemprende, ya sea el mismo o diferente proyecto empresarial.

6.- Las iniciativas presentadas desarrollarán proyectos emprendedores en cualquiera de las ramas del conocimiento, debiendo ser originales y haber sido realizadas por el autor o autores de éstos.

7.- Requisitos específicos de participación para la Modalidad II, III y IV: Premio a Trabajos fin de Grado y a Trabajos fin de Master y Tesis Doctoral.

a) Las propuestas que se presenten estarán referidas a los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster y Tesis Doctoral presentados, en cualquiera de las titulaciones de grado de la UCM, para el TFG, o de postgrado, para el caso de TFM y Tesis Doctoral

b) No podrán presentarse a la misma modalidad aquellos trabajos fin de grado o trabajos fin de máster que hayan obtenido la condición de beneficiario en cualquiera de las convocatorias anteriores de premios realizadas por Compluemprende.

## **Artículo 7. Modo, plazo de presentación de solicitudes y documentación**

1.- Las solicitudes de participación (disponibles en <https://www.ucm.es/compluemprende/>), deben dirigirse al Rector a través de la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende.

Éstas deberán presentarse de forma electrónica, junto con la documentación requerida, accediendo a la Sede electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP, debiendo utilizar alguno de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la UCM.

En la instancia general deberá figurar en el *Asunto*: “XIV Convocatoria de Premios Emprendimiento Universitario UCM” a la cual habrá que adjuntar toda la documentación detallada en este artículo.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCM.

Para la toma en consideración de solicitudes presentadas en plazo, se tendrá únicamente en cuenta la fecha de presentación en la sede electrónica o en el resto de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

3.- A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud.
- Copia del DNI, NIE, TIE/Tarjeta Verde de todos los integrantes del proyecto. Estos documentos deberán estar en vigor en la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCM.
- Las candidaturas conjuntas deberán cumplimentar el Anexo I de esta convocatoria, en donde se ha de indicar quién actuará como representante o apoderado. Todos los integrantes del equipo deberán cumplimentar sus datos y firmar la solicitud, de forma que quede de manifiesto su participación en la convocatoria.
- Aquella que se determina en el apartado 5 de este artículo para cada una de las modalidades.

4.- La Oficina Complutense de Emprendimiento (Compluemprende) comprobará de oficio los requisitos de participación relacionados con su pertenencia a alguno de los colectivos de la UCM, así como los datos relativos a los cursos académicos en los que se presenta el TFG, TFM o la defensa de la Tesis Doctoral.

5.- Las candidaturas deberán aportar, además de la documentación general del apartado 3 de este artículo, la siguiente documentación específica, según modalidad:

**Modalidad I: Premios a proyectos de emprendimiento.**

- ✓ Documento explicativo del proyecto, con una extensión máxima de diez (10) páginas, letra Arial, tamaño 11, según Anexo II (Mod.I) que figura en esta convocatoria.
- ✓ En el caso de empresas como se especifica en el art. 6.5.a) de esta convocatoria: copia de la inscripción de la forma jurídica y de la certificación de alta en el Registro Mercantil
- ✓ En el caso de autónomos con el tiempo establecido en el art. 6.5.a) de esta convocatoria: copia de la certificación de alta como autónomo y la última cuota de autónomos abonada.
- ✓ Otras formas jurídicas: Copia del documento justificativo público de constitución en el que se indique el tiempo establecido en el art. 6.5.a) de esta convocatoria.
- ✓ Un enlace a un vídeo de presentación del proyecto de tres (3) minutos de duración. Este vídeo tendrá que presentarse en formato mp4, enviado a través de un enlace de visualización (YouTube, Vimeo, etc.) o a través de cualquiera de los sistemas de compartición de archivos (Google Drive, Dropbox, Onedrive, etc.)

**Modalidad II: Premio a TFG (Trabajos de Fin de Grado).**

- ✓ Copia del TFG presentado y de la calificación obtenida. Esta última será recabada de oficio por Compluemprende.
- ✓ Resumen ejecutivo de cinco (5) páginas, letra Arial, tamaño 11, según Anexo III (Mod. II) que figura en esta convocatoria.

### **Modalidad III: Premio a TFM (Trabajos de Fin de Máster).**

- ✓ Copia del TFM presentado y de la calificación recibida. Esta última será recabada de oficio por Compluemprende.
- ✓ Resumen ejecutivo de hasta cinco (5) páginas, en letra Arial y tamaño 11, según Anexo III (Mod. III) que figura en esta convocatoria.

### **Modalidad IV: Premio a TTD (Trabajos de Tesis Doctoral).**

- ✓ Resumen de la Tesis Doctoral presentada y de la calificación obtenida. La Tesis podrá ser consultada de oficio por Compluemprende.
- ✓ Resumen ejecutivo de cinco (5) páginas, letra Arial, tamaño 11, según Anexo III (Mod IV) que figura en esta convocatoria.

6.- La UCM se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante otra documentación que considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que cumple los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

7.- En aplicación de los artículos 14.2 y 14.3 de la LPACAP y del artículo 2 del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la UCM por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCM en su sesión de 29 de marzo de 2022 (BOUC de 5 de abril de 2022), la utilización de medios electrónicos será obligatoria para la presentación de solicitudes, documentación, escritos y comunicaciones por las personas interesadas, incluido el de interposición de recursos administrativos relacionados con el procedimiento, que deberán hacerlo a través de la sede electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es>).

Por lo tanto, sin perjuicio de que se tengan en consideración las solicitudes que se presenten a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP, el correo electrónico que los participantes aporten en sus solicitudes se considerará el único medio válido a efectos de notificación en relación con la contestación a posibles recursos y reclamaciones, excepto en aquello que se regula en esta convocatoria, donde la publicación en los medios indicados en la misma, sustituirá a la notificación en el correo electrónico referidos, todo ello según lo estipulado en el artículo 45.1 b) de la LPACAP.

8.- Si la documentación aportada por los participantes fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable, se le requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la precitada LPACAP y en el artículo 23.5 de la LGS.

9.- A efectos de cómputos de plazos en los procedimientos regulados en la presente convocatoria, se declarará hábil el mes de agosto para la resolución del procedimiento dentro del ejercicio presupuestario.

### **Artículo 8. Admisión de solicitudes.**

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la

citada resolución en la página web de Compluemprende, <https://www.ucm.es/compluemprende/> para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en aplicación del art. 68.1 LPACAP.

Los solicitantes a los que se hace mención en el párrafo anterior, que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión o aleguen la omisión, les será de aplicación lo establecido en el artículo 7.8 de la presente convocatoria y serán definitivamente excluidos del procedimiento de concesión de los premios.

3.- Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano instructor aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, que serán publicadas en la página web de Compluemprende, <https://www.ucm.es/compluemprende/>.

### **Artículo 9. Jurado.**

1.- Se constituirá un órgano colegiado, en aplicación del art. 22.1 LGS, al que le corresponderá la propuesta de concesión de los premios. La valoración de las propuestas presentadas se realizará en fase única. Este Jurado estará formado por:

- La Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
- El Asesor del Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento para estrategias de emprendimiento o persona en quien delegue.
- El Presidente del Consejo Social de la UCM o persona en quien delegue
- La Directora de Compluemprende o persona en quien delegue.
- Un responsable de la Unidad de Desarrollo Empresarial de la Fundación Parque Científico de Madrid o persona en quien delegue.
- Un representante de cada una de las entidades colaboradoras, a saber:
  - La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid
  - Spain Startup
  - Netmentora
  - La Fundación para el Conocimiento madri+d
  - El Ayuntamiento de Madrid
  - El Innpar del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
  - GEC-CMESE Innovación
  - Sacyr
  - Impact Hub
  - Comunidad de Madrid
  - Ayuntamiento de Las Rozas
- La Jefe de Servicio de la Oficina de Emprendimiento (Compluemprende) o persona en quien delegue, que actuará como secretaria, con voz y voto.

2.- El órgano instructor remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la documentación acreditativa al Jurado para que proceda a su valoración, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

## **Artículo 10. Criterios de actuación del Jurado.**

- 1.- El Jurado que se constituya para la evaluación de los XIV Premios de Emprendimiento Universitario 2026 elevará una propuesta de concesión al órgano instructor.
- 2.- La propuesta provisional de concesión de premios podrá añadir una propuesta de solicitudes “en reserva”, en un número no superior a uno (1) para cada una de las modalidades convocadas, con la finalidad de atender posibles contingencias con los propuestos a concesión de premios.
- 3.- El funcionamiento del Jurado, como órgano colegiado, se regirá por lo previsto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la LRJSP.
- 4.- De las reuniones del Jurado, se levantará acta por la persona que ejerza las funciones de Secretaría, conforme lo establece el artículo 18 de la LRJSP.
- 5.- Los miembros del Jurado se comprometerán a mantener la confidencialidad de las reuniones y a no revelar información alguna sobre las deliberaciones. Asimismo, se comprometerán a no revelar el resultado de la evaluación hasta que la resolución de concesión sea objeto de publicación.
- 6.- Asimismo, el Jurado podrá proponer que la concesión del premio se declare desierta cuando se justifique que las solicitudes presentadas no reúnen de forma manifiesta los méritos exigidos por la convocatoria y así resulte de la valoración realizada con arreglo a los criterios fijados en la misma en cualquiera de sus modalidades.

## **Artículo 11. Evaluación y criterios de valoración.**

### **1.- Modalidad I: Premios a proyectos emprendedores.**

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que se valorarán sobre un máximo de 100 puntos distribuidos del siguiente modo:

- a. Misión, visión y objetivos: hasta 10 puntos,
- b. Modelo de negocio: hasta 20 puntos.
- c. Descripción de validaciones realizadas con clientes, usuarios y cualquier otro agente implicado en la cadena de valor: hasta 10 puntos.
- d. Plan de Organización y Recursos Humanos: hasta 10 puntos.
- e. Estrategia Competitiva, Marketing y Ventas: hasta 20 puntos.
- f.- Plan Financiero y de Viabilidad: hasta 10 puntos.
- g.- Impacto y Sostenibilidad: hasta 10 puntos.
- h. Participación en actividades organizadas por Compuemprende: hasta 10 puntos distribuidos del siguiente modo:
  - Programa Fábrica (hasta un máximo de 3 puntos) por curso completo.
  - Programa Piensa (hasta un máximo de 3 puntos) por curso completo.
  - Programa Explorer de Santander Universidades cursado en la UCM (hasta un máximo de 2 puntos) por curso completo.
  - Hult Prize (hasta un máximo de 2 puntos) por curso completo.

En caso de candidaturas individuales, la puntuación podrá ser de hasta 1,5 puntos por haber participado en Fábrica y Programa Piensa y de hasta 1 punto por haber participado en el programa Explorer y en el Hult Prize, por curso completo.

En caso de candidaturas conjuntas, se dará una puntuación de hasta 1,5 puntos por cada miembro que haya participado en Programa Fábrica y Programa Piensa, con el máximo establecido de 3 puntos, y de hasta 1 por cada miembro que haya participado en cualquiera de las otras dos actividades, con los máximos establecido de los 2 puntos.

La participación en estas actividades se comprobará de oficio por Compluemprende.

## **2.- Modalidad II. Premio a TFG (Trabajos de Fin de Grado).**

Puntuación máxima: 100 puntos, distribuidos entre los siguientes criterios:

- a. Relación del TFG con el emprendimiento (será valorada la vinculación con el emprendimiento bien porque pueda desarrollarse un proyecto de empresa o bien porque contribuya a la investigación en materia de emprendimiento universitario): hasta 25 puntos.
- b. Originalidad y carácter innovador del TFG y vinculación con el emprendimiento: hasta 25 puntos.
- c. Valor que aporta el TFG en relación con el potencial del mercado al que se dirige: hasta 25 puntos.
- d. Calificación obtenida: hasta 25 puntos; 25 puntos a una calificación de 10 y, de forma proporcional, en sentido descendente.

## **3.- Modalidad III. Premio a TFM (Trabajos de Fin de Máster).**

Puntuación máxima: 100 puntos, distribuidos entre los siguientes criterios:

- a. Relación del TFM con el emprendimiento (será valorada la vinculación con el emprendimiento bien porque pueda desarrollarse un proyecto de empresa o bien porque contribuya a la investigación en materia de emprendimiento universitario): hasta 25 puntos.
- b. Originalidad y carácter innovador del TFM y vinculación con el emprendimiento: hasta 25 puntos.
- c. Valor que aporta el TFM en relación con el potencial del mercado al que se dirige: hasta 25 puntos.
- d. Calificación obtenida: hasta 25 puntos; 25 puntos a una calificación de 10 y, de forma proporcional, en sentido descendente.

## **4.- Modalidad IV. Premio a TTD (Trabajos de Tesis Doctoral).**

Puntuación máxima: 100 puntos, distribuidos entre los siguientes criterios:

- a. Relación del TTD con el emprendimiento (será valorada la vinculación con el emprendimiento bien porque pueda desarrollarse un proyecto de empresa o bien porque contribuya a la investigación en materia de emprendimiento universitario): hasta 25 puntos.
- b. Originalidad y carácter innovador del TTD y vinculación con el emprendimiento: hasta 25 puntos.

- c. Valor que aporta el TTD en relación con el potencial del mercado al que se dirige: hasta 25 puntos.
- d. Calificación obtenida: hasta 25 puntos a la máxima calificación y, de forma proporcional, en sentido descendente.

## **Artículo 12. Propuesta de resolución de concesión provisional y definitiva.**

1. El órgano instructor, basándose en el informe del Jurado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, indicando los proyectos emprendedores, los TFG, los TFM y los TTD por su orden de prelación, para los que se propone la concesión de los premios, la cuantía que corresponde a cada uno de ellos, así como la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la presente convocatoria, así como el proyecto, TFG, TFM o TTD suplente, con indicación de la puntuación obtenida.

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación a través de la página web de Compluemprende (<https://www.ucm.es/compluemprende/>) y establecerá un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen conveniente y aporten, en su caso, la documentación prevista en la propuesta de resolución.

2. Si la propuesta de resolución provisional hubiese requerido la presentación de documentación y ésta no fuere aportada en el plazo establecido, se tendrá al interesado por desistido de su solicitud.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, si no hubiese lugar a la presentación de documentación complementaria o se aportara en tiempo y forma, la propuesta de resolución será, sin más trámites, elevada a definitiva.

4. Valoradas las alegaciones presentadas, la documentación aportada y, en su caso, las solicitudes reformuladas, el órgano instructor dictará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes por su orden de prelación, para los que se propone la concesión de los premios, la cuantía que corresponde a cada uno de ellos, la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración aplicados, así como el proyecto suplente de cada modalidad con indicación de la puntuación obtenida.

De no concurrir alegaciones por parte de los interesados, la propuesta de resolución provisional asumirá carácter definitivo.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a través de la página web de Compluemprende (<https://www.ucm.es/compluemprende/>) a los interesados, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles comuniquen su aceptación y aporten, a través de la sede electrónica de la UCM, los documentos establecidos en el artículo 14.3 de esta convocatoria, así como otra documentación que pueda serles requerida. En caso de no recibir respuesta en el plazo indicado, se entenderá que no aceptan la dotación económica y se dará por desistida en su participación, en cuyo caso se seleccionará al siguiente candidato en reserva por orden de prelación, con un plazo suplementario de cinco (5) días hábiles.

Se actuará de idéntico modo, en caso de que todos los beneficiarios formulen su renuncia expresa o tácita a la concesión del premio.

El órgano instructor, elevará la propuesta de resolución definitiva a la Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento para la resolución del procedimiento.

5. En todo caso, el expediente de concesión de los premios establecidos en la presente convocatoria, contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información del expediente, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los mismos.

6. La publicación en la web de Compluemprende de la propuesta de resolución provisional y de la propuesta de resolución definitiva, surtirá efectos de notificación fehaciente, no creando derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la UCM, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

### **Artículo 13. Resolución del procedimiento de concesión.**

1. La resolución del procedimiento habrá de hacer alusión a los criterios de valoración de las solicitudes, determinando la relación de solicitantes a los que se concede el premio, la puntuación obtenida de acuerdo con la presente convocatoria y la cuantía concedida a cada uno de ellos, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

En cumplimiento del artículo 25.3 de la LGS, la resolución hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

2. La resolución de concesión será objeto de publicación a través de la página web de Compluemprende (<https://www.ucm.es/compluemprende/>)

3. La resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrán interponerse los recursos establecidos en el artículo 20 de esta convocatoria.

4. Los importes percibidos por las personas beneficiarias de esta convocatoria se harán públicos, en los términos previstos en el artículo 18.1 de la LGS, mediante su difusión en la BDNS de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.8.b) de la misma Ley. No se realizará cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto del premio pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (BOE de 14 de mayo).

5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis (6) meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así se disponga en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación. El vencimiento de este plazo sin haberse publicado la resolución de concesión legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del premio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 21.4 de la LPACAP y el artículo 25.4 de la LGS.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del plazo máximo de resolución y publicación, en los términos y con las limitaciones establecidos en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo dicho acuerdo objeto de publicación.

#### **Artículo 14. Requisitos para obtener la condición de beneficiario. Documentación a presentar**

1.- Para obtener la condición de beneficiario, deberán cumplirse todos los requisitos establecidos en el presente artículo con carácter previo al pago del premio.

2.- Para ser beneficiario/a de los Premios de Emprendimiento Universitario convocados por Compluemprende, y sin perjuicio de los requisitos de participación establecidos en esta convocatoria, todos los beneficiarios:

A.- Deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y no ser deudor de la UCM por deudas líquidas, vencidas y exigibles. Este requisito se comprobará de oficio, previo consentimiento por parte del interesado en el formulario de solicitud.

B.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurren las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la LGS ni se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior. Tampoco aquellos que se encuentren inhabilitados mediante pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público, funciones académicas o investigadoras o de cualquier otra índole.

El solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores con la documentación que se exige en la presente convocatoria y la adicional que, en su caso, estime oportuno aportar a estos efectos.

3.- Los propuestos a obtener un premio deberán presentar en el plazo de cinco (5) días hábiles desde el día siguiente al del acto de notificación de la concesión del premio, a través de la Sede Electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, la documentación que se indica a continuación:

- ✓ Certificado de titularidad bancaria.
- ✓ Documento de información de datos bancarios.
- ✓ Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 2 de este artículo de la presente convocatoria.

4.- La documentación indicada en el párrafo anterior deberá ser presentada por todos y cada uno de los miembros del equipo en aquellas candidaturas conjuntas propuestas como beneficiarias y promovidas por personas físicas.

En caso de que ningún miembro del equipo o alguno de sus componentes no presentara la documentación requerida en tiempo y forma, la candidatura se dará por desistida en su participación, en cuyo caso se seleccionará al siguiente candidato en reserva por orden de prelación, concediéndose un plazo suplementario de cinco (5) días hábiles para que aporte la documentación establecida en el apartado 3 de este artículo.

5.- En el caso de entidades jurídicas, la documentación referente a la misma, deberá ser presentada por quien ostente su representación, procediéndose, de no hacerlo, de la forma establecida en el párrafo anterior

### **Artículo 15. Pago de las ayudas.**

1.- Una vez presentada la documentación requerida y publicada la resolución de concesión de premios, éstas se abonarán mediante transferencia bancaria en único pago, en la cuenta indicada por el beneficiario que alcanzará el cien por ciento del importe del premio, previa aplicación de la retención fiscal legalmente establecida.

2.- Los proyectos promovidos por personas físicas y que sean propuestos como premiados, percibirán el importe del premio como personas físicas, tanto los promovidos individualmente como por equipos

En caso de candidaturas promovidas por personas físicas en equipo, el importe del premio se repartirá proporcionalmente entre todos los integrantes debidamente inscritos en el formulario de participación sin que ninguno de ellos pueda renunciar al importe total o parcial que le corresponda, en beneficio de otro/s de los integrantes.

3.- El ingreso de la ayuda se realizará, en el caso de entidades jurídicas, en una cuenta corriente abierta, a nombre de la entidad.

4.- En el caso de que las personas propuestas para ser premiadas presentaran su renuncia al pago del premio, la candidatura se dará por desistida en su participación, en cuyo caso se seleccionará al siguiente candidato en reserva por orden de prelación, concediéndose un plazo suplementario de cinco (5) días hábiles para que aporte la documentación establecida en el apartado 3 del artículo 14.

En el caso de candidaturas presentadas por personas físicas en equipo, la renuncia al pago del premio de uno de sus integrantes, supondrá la renuncia de todos ellos.

5.- En el caso de que la renuncia al premio se realice con posterioridad al cobro de ésta, los premiados deberán remitir escrito dirigido a Compluemprende, a través de la sede electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, quien valorará su aceptación y comunicará la cantidad a devolver, incluyendo los intereses de demora calculados conforme lo indicado en el artículo 38 de la LGS.

6.- El pago del premio se librará con cargo al presupuesto de Compluemprende para 2026.

7.- A estos premios se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas lo que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el beneficiario de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan.

El cumplimiento de las obligaciones fiscales del beneficiario será de su exclusiva responsabilidad.

### **Artículo 16. Derechos y Obligaciones de los beneficiarios.**

1.- Los beneficiarios están obligados a mencionar a Compluemprende y, en particular, a la concesión del premio dentro de la política de comunicación de la empresa, entidad o persona beneficiaria.

2.- Los ganadores están obligados a presentar cuanta documentación les sea requerida por Compluemprende para verificar el cumplimiento de los objetivos, así como los procedimientos de esta convocatoria.

3.- Los beneficiarios aceptan ser dados de alta en la base de datos de seguimiento de proyectos de emprendimiento de Compluemprende.

4.- Los proyectos, o la propiedad intelectual e industrial resultante de éstos, será en todo caso de los participantes.

5.- Los participantes manifiestan que sus ideas o soluciones no infringen ningún derecho de propiedad intelectual, industrial, defensa de la competencia o cualquier otro derecho que pueda ejercer cualquier tercero en España o el extranjero sobre éstos, y eximen a los organizadores y cualesquiera otras entidades relacionadas con la convocatoria de cualquier responsabilidad relativa a los mismos. Por ello, los participantes asumirán bajo su responsabilidad exclusiva las consecuencias de los daños y perjuicios que se puedan derivar de las ideas o soluciones presentados.

6.- Las dudas que puedan surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria serán resueltas por Compluemprende, siendo remitidas a la dirección de correo [programasemprende@ucm.es](mailto:programasemprende@ucm.es).

7.- La totalidad de los participantes en este procedimiento, se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información vinculada a la gestión de esta convocatoria, salvo aquella relacionada con la comunicación de las diferentes fases del procedimiento y la necesaria para la comunicación y divulgación de las ideas o soluciones de negocio que resulten premiadas.

#### **Artículo 17. Datos de carácter personal**

1.- Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la UCM e incorporados a la actividad de tratamiento «Emprendedores», cuya finalidad, basada en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación, es Impulso de iniciativas de emprendimiento y contribución al desarrollo de la sociedad. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación de datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre).

2.- La participación implicará la aceptación de la presente convocatoria, así como de sus bases reguladoras. Ello incluye la aceptación de que, por parte de la UCM, se traten los datos aportados con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos de participación a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

3.- Asimismo, las personas solicitantes aceptan que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su solicitud, oferta y prestación de servicios universitarios y, específicamente los relacionados con el emprendimiento, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento de la empleabilidad; siendo el responsable del tratamiento de estos datos la UCM.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento a que se refiere la convocatoria y de las reclamaciones que se puedan formular. Finalizada la convocatoria y los plazos de reclamación y sin perjuicio de la aplicación de la normativa de archivos y registros, para las demás finalidades los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto la persona interesada no solicite su supresión.

4.- Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser

objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la UCM, en la dirección electrónica [programasemprende@ucm.es](mailto:programasemprende@ucm.es).

### **Artículo 18. Publicidad.**

- 1.- La publicidad de los premios recogidas en la presente convocatoria se realizará conforme a lo establecido para las subvenciones y ayudas públicas de la BDNS
- 2.- Los beneficiarios deberán atender a lo establecido en el artículo 18 de la LGS, en lo relacionado con la publicidad de las actuaciones financiadas en la presente convocatoria. A tales efectos, deberán hacer referencia en la publicidad, en la difusión y en cualquier otro formato o acciones derivada de su condición de premiado, dejando constancia fehaciente de que la entidad financiadora es la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende. Para ello, harán uso de la imagen corporativa y normas gráficas de Compluemprende y de la Universidad Complutense de Madrid.
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo precedente dará lugar a las actuaciones derivadas de la tipificación de las infracciones establecidas en la LGS, y podrá ser causa de reintegro de la subvención.
- 4.- Por su parte, los beneficiarios deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE de 10 de diciembre).

### **Artículo 19. Derechos de imagen.**

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidación Personal y Familiar y a la propia imagen (BOE de 14 de mayo), con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre), y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (Diario Oficial de la Unión Europea de 4 de mayo de 2016), los beneficiarios autorizan expresamente a la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, a utilizar la imagen, nombre y apellidos de los participantes en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con la presente convocatoria o con los programas y líneas de actuación de Compluemprende, incluidos los soportes que se publiciten a través de internet durante el año 2024 y posteriores, sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

### **Artículo 20. Recursos.**

La presente convocatoria, así como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo) y el artículo 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo).

Por lo tanto, contra la presente convocatoria y contra la resolución de ésta, podrán interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (BOE de 14 de julio).

EL RECTOR

P.D.

(Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo; BOCM de 21 de marzo de 2025)

LA VICERRECTORA DE FORMACIÓN PERMANENTE, EMPLEABILIDAD Y  
EMPREDIMIENTO

María Concepción García Gómez

**GARCIA  
GOMEZ MARIA  
CONCEPCION  
- DNI  
02528753H**

Firmado digitalmente por GARCIA GOMEZ  
MARIA CONCEPCION - DNI 02528753H  
DN: C=ES, O=UNIVERSIDAD  
COMPLUTENSE DE MADRID, OU=  
CERTIFICADO ELECTRONICO DE  
EMPLEADO PUBLICO,  
SERIALNUMBER=IDCES-02528753H,  
SN=GARCIA GOMEZ, G=MARIA  
CONCEPCION, CN=GARCIA GOMEZ  
MARIA CONCEPCION - DNI 02528753H  
Razón: Soy el autor de este documento  
Ubicación:  
Fecha: 2026.06.17 10:07:59+02'00'  
Foxit PDF Editor Versión: 13.2.2

### **ANEXO I**

#### **(A cumplimentar en caso de solicitudes conjuntas)**

Según el artículo 7.3. de la convocatoria, todos los integrantes del equipo deberán cumplimentar sus datos y firmar la solicitud, de forma que quede de manifiesto su participación en la presente convocatoria.

La firma del presente documento supone en su caso, la aceptación como beneficiario, sin que se pueda presentar renuncia parcial o total al premio por parte de alguno o algunos de los integrantes del equipo en beneficio de otro/s

#### **Datos del representante o apoderado**

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	

#### **Datos del resto de solicitantes**

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	

.....a .....de .....de 2026

<b>Información básica de protección de datos del tratamiento: Emprendedores</b>	
<b>Responsable</b>	Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento
<b>Finalidad</b>	Iniciativas de emprendimiento y desarrollo
<b>Legitimación</b>	Consentimiento. Interés público; ejecución contrato.
<b>Destinatarios</b>	Instituciones públicas y privadas
<b>Derechos</b>	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Puede consultarla con detalle en nuestra página web: <a href="http://www.ucm.es/file/info-adic-emprendedores">www.ucm.es/file/info-adic-emprendedores</a>
<input type="checkbox"/> He leído la política de privacidad y doy el consentimiento	

## ANEXO II

### Modalidad I. Premios a proyectos emprendedores.

Formato: PDF

Letra Arial, tamaño 11.

Extensión: hasta diez (10) páginas. Si se excede este número, las páginas restantes no se tendrán en cuenta para la evaluación. El documento deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

#### 1. Resumen del proyecto.

Presentación de la idea y análisis del entorno, explicación del carácter innovador de la propuesta. Debería cubrir:

- Problema/Oportunidad identificada: Descripción clara y concisa del problema que el proyecto resuelve o la oportunidad de mercado que aprovecha.
- Solución propuesta: Explicación de cómo la propuesta de valor aborda el problema/oportunidad.
- Carácter innovador y diferenciación: Detalles sobre qué hace la propuesta única y cómo se distingue de las alternativas existentes.

#### 2. Misión, visión y objetivos.

Presentación de las necesidades que desea satisfacer, los problemas que pretende resolver, cómo se va a llevar a cabo y dónde ve la idea en el futuro. Ventajas competitivas y existencia de productos o servicios similares en el mercado.

Presentación de la esencia del negocio, su definición de triunfo a largo plazo y los hitos que pretenden alcanzarse a corto y medio plazo. Debería incluir:

- Cronograma e Hitos Clave: Definición de los pasos importantes y fechas límite para el desarrollo del producto/servicio, lanzamiento, y crecimiento.

#### 3. Modelo de negocio

Explicación de los principales aspectos de la idea de negocio, basada en el “Lienzo de Modelo de Negocio” de Alexander Osterwalder:

##### 3.1. Propuesta de valor.

Valor diferencial que se entrega a los clientes y las ventajas competitivas del mismo.

##### 3.2. Segmentos de clientes.

Clientes potenciales, descripción de sus características y qué les aporta la propuesta de valor.

##### 3.3. Canales

Medios a través de los cuales llega la propuesta de valor a los diferentes segmentos de clientes y cómo estarán integrados todos los canales propuestos.

##### 3.4. Relación con clientes

Qué tipo de relación espera el cliente, cómo de costoso puede llegar a ser este proceso y cómo se integra en el modelo de negocio.

### 3.5. Fuente de ingresos

Qué cantidad de dinero están dispuestos a pagar los clientes, qué estrategia de precios se va a utilizar y cómo prefieren pagar por los productos o servicios.

Indicar claramente la estrategia de precios, cómo se justifica y define la misma y una estimación de ingresos a corto y medio plazo.

### 3.6. Actividades clave

Las actividades clave necesarias para hacer llegar la propuesta de valor a los clientes, a través de los canales elegidos.

### 3.7. Recursos clave

Los recursos clave necesarios para hacer llegar la propuesta de valor a los clientes, a través de los canales elegidos.

### 3.8. Socios clave

Quiénes podrían ser los socios y proveedores clave, además de qué actividades realizan y qué recursos proporcionan.

### 3.9. Estructura de costes

Cuáles son los costes más importantes en el modelo de negocio, es decir, las actividades y recursos que suponen mayores costes.

Es recomendable incluir un detalle de costes fijos y variables y un cálculo del umbral de rentabilidad o punto de equilibrio (break-even point).

## **4. Descripción de validaciones realizadas con clientes, usuarios y cualquier otro agente implicado en la cadena de valor. Debería indicar:**

- Qué métodos se utilizaron (entrevistas, encuestas, MVPs, prototipos, test A/B, etc.).
- Resultados de validación: Qué hipótesis se ha validado o refutado.
- Métricas de validación temprana (Tracción): Si aplica, cualquier métrica cuantitativa que demuestre interés o uso inicial (número de usuarios, descargas, ventas tempranas, etc.).

## **5. Plan de Organización y Recursos Humanos:**

Composición de todos los miembros del equipo necesario para el desarrollo del proyecto y sus funciones dentro del proyecto, indicando formación académica y experiencia previa.

## **6. Estrategia Competitiva, Marketing y Ventas**

- Estimación del tamaño del mercado objetivo (TAM, SAM, SOM) y análisis de las tendencias relevantes que puedan influir en el crecimiento o decrecimiento del sector.
- Identificación y análisis de competidores directos e indirectos, sus fortalezas, debilidades y cómo el proyecto se posicionará frente a ellos.
- Cómo se planea llegar a los segmentos de clientes definidos (marketing digital, offline, alianzas, etc.).

## **7. Plan Financiero y de Viabilidad**

- Cómo se planea financiar el proyecto.

## **8. Impacto y Sostenibilidad**

- Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en los que el proyecto puede realizar avances.
- Cómo se medirá el impacto social y ambiental del proyecto, indicando métricas concretas.

## ANEXO III

- Modalidad II: Premio a TFG (Trabajos de Fin de Grado),  
Modalidad III: Premio a TFM (Trabajos de Fin de Máster) y  
Modalidad IV: Premio a TTD (Trabajos de Tesis Doctoral)**

Formato: PDF

Letra Arial, tamaño 11

Extensión: hasta cinco (5) páginas. Si se excede este número, las páginas restantes no se tendrán en cuenta para la evaluación. El documento (resumen ejecutivo) deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

### **1. Justificación de la relación del TFG, TFM o del TTD, según corresponda, con emprendimiento**

Será valorada la vinculación con el emprendimiento bien porque pueda desarrollarse un proyecto de empresa o bien porque contribuya a la investigación en materia de emprendimiento universitario. Explicación de las conclusiones del proyecto relacionadas con emprendimiento.

### **2. Explicación del carácter innovador del Trabajo**

Indique los objetivos de su proyecto, resaltando aquellos que le atribuyen mayor originalidad.

### **3. Valor que aporta el TFG, TFM o el TTD en relación al potencial del mercado**

Presentación de las necesidades que desea satisfacer, los problemas que pretende resolver, cómo se va a llevar a cabo y su desarrollo en el futuro.